

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 482

6 de mayo de 2010

Presentada por los señores *García Padilla, Ortiz Ortiz,*
Suárez Cáceres y Bhatia Gautier

Referida a las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico (JREF) autorizar las gestiones pertinentes para restituir a los conserjes escolares del Departamento de Educación despedidos bajos las disposiciones de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendada. La JREF deberá coordinar con el Departamento de Educación la realización de una evaluación de necesidades en los planteles escolares en relación a sus necesidades de limpieza y mantenimiento de planta física previo a la implantación de cualquier iniciativa que incida sobre los recursos asignados actualmente a las escuelas para estos fines. Esto, con el propósito de atender la crisis causada por la falta de recursos humanos para atender la limpieza y mantenimiento de los planteles escolares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendada, establece un plan de tres fases para la reducción de la nómina gubernamental. La implantación de este plan está en manos de la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico (JREF) compuesta por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda, el Secretario del Trabajo, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Hasta el presente, se estima que aproximadamente veinte mil (20,000) servidores públicos han sido afectados por el Plan de Cesantías dispuesto por esta Ley. Esta gestión de la presente administración gubernamental ha afectado de manera crítica al sistema de educación pública de Puerto Rico. Se estima que de este total, aproximadamente tres mil seiscientos (3,600) son conserjes escolares.

Inicialmente se planteó que los conserjes cesanteados podría ser contratados por el Departamento de Educación a través de cooperativas dedicadas a labores de limpieza. Sin embargo, debe advertirse que estas cooperativas propuestas deberán competir por los contratos con compañías privadas ya establecidas. Mientras esta situación se dilucida y las cooperativas propuestas se materializan, miles de trabajadores enfrentan el desempleo y la población estudiantil, los maestros y demás componentes de la comunidad escolar, enfrentan condiciones inaceptables de insalubridad en muchas escuelas.

Ante esta realidad, y las denuncias de padres y maestros sobre el abandono de las labores de limpieza y mantenimiento en muchos planteles escolares, esta Asamblea Legislativa estima que la intervención más efectiva para atender esta situación lo sería el revertir los despidos realizados y exigir una evaluación responsable de las necesidades de todos los planteles escolares.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.-** Ordenar a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto
- 2 Rico (JREF) autorizar las gestiones pertinentes para restituir a los conserjes escolares del
- 3 Departamento de Educación despedidos bajos las disposiciones de la Ley Núm. 7 del 9 de
- 4 marzo de 2009, según enmendada. La JREF deberá coordinar con el Departamento de
- 5 Educación la realización de una evaluación de necesidades en los planteles escolares en
- 6 relación a sus necesidades de limpieza y mantenimiento de planta física previo a la
- 7 implantación de cualquier iniciativa que incida sobre los recursos asignados actualmente a las
- 8 escuelas para estos fines. Esto, con el propósito de atender la crisis causada por la falta de
- 9 recursos humanos para atender la limpieza y mantenimiento de los planteles escolares.
- 10 **Sección 2.-** La Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico y el
- 11 Departamento de Educación deberán remitir a la Asamblea Legislativa un informe sobre las
- 12 gestiones realizadas en cumplimiento con esta Resolución Conjunta en un término no mayor de
- 13 treinta (30) días a partir de la aprobación de la misma.
- 14 **Sección 3.-** Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
- 15 aprobación.